BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.432

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 8 de Octubre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página. $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.784. — Autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir del Banco Hipotecario Nacional, con destino a la Casa del Ministerio de Agricultura, en el Litoral, un inmueble en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1942.

—131.995—

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del Banco Hipotecario Nacional con destino a la "Casa del Ministerio de Agricultura en el Litoral", el inmueble ubicado en la esquina Sud-Este de las calles Mendoza, números 1079 y 1099 y Sarmiento números 1219 y 1221 de la ciudad de Rosario de Santa Fe, al precio por el cual la institución de crédito mencionada se lo adjudique, de conformidad con las disposiciones de su ley orgánica.

Art. 2.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con destino a refecciones y reformas del inmueble mencionado en el artículo 1.º, y su habilitación para oficinas, comprendiendo el mobiliario e instalaciones para laboratorio, museo agropecuario, sala de exposiciones, actos y exhibiciones, biblioteca, etcétera, hasta la suma de pesos 150.000 m|n. que se tomarán de rentas generales con imputación a la presente ley, mientras no se incluya en la ley general de presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de septiembre de 1942.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.º 12.784

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 7 de Octubre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.849.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	204.—
Por suscripciones	122.30
Por venta de ejemplares y folletos	23.90
Total	3.659.20

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Ministerio del Interior

Designando al Sr. Coronel don Aníbal Suárez Girado, Jefe del Regimiento número 9 de Infantería destacado en Corrientes, para hacerse cargo del gobierno de esa provincia, hasta tanto se traslade el Comisionado Nacional.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.598. — Visto el Decreto número 132.312 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 5 del corriente por el que se declara intervenida la Provincia de Corrientes y atento a la conveniencia de ejecutar de inmediato sus disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Coronel don Aníbal Suárez Girado, Jefe del Regimiento número 9 de Infantería destacado en la Ciudad de Corrientes, para hacerse cargo del gobierno de esa Provincia, hasta tanto se traslade a esa Capital el Comisionado Nacional designado por Decreto número 132.312, que ha de dar cumplimiento a la intervención dispuesta de acuerdo a las instrucciones que reciba del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Juan N. Tonazzi.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Apertura, a partir del 1.° de marzo del cte. año, por parte de la Junta Reguladora de Vinos, de una cuenta especial que se denominará "Junta Reguladora de Vinos, Explotaciones Estaciones de Fraccionamiento".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.551. — 1414. — 151. — Visto el expediente N.° 8654-1942, por el que la Junta Reguladora de Vinos, solicita la aprobación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos de las estaciones de fraccionamiento de vinos, instaladas en las ciudades de Córdoba y Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 120.994 de fecha 29 de mayo ppdo., el Poder Ejecutivo autorizó a la Junta Reguladora de Vinos para adquirir al Gobierno de la Provincia de Mendoza, las estaciones de fraccionamiento de vinos, de su pertenencia, instaladas en las ciudades de Córdoba y Santa Fe, pudiendo invertir en esta operación hasta la suma de m$n. 120.000;

Que, asimismo, por dicho decreto se establece que los gastos que demande la explotación, por administración, de las estaciones citadas se financiarán con la tasa que paguen los terceros que hagan uso de sus servicios y que la Junta Reguladora de Vinos someterá anualmente el presupuesto y cálculo de recursos correspondientes, a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponde a cada una de ellas y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Junta Reguladora de Vinos, procederá a la apertura, a partir del 1.° de marzo del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Junta Reguladora de Vinos, Explotación Estaciones de Fraccionamiento", la que se acreditará por las sumas provenientes de las tasas a pagar por los terceros que hagan uso de los servicios prestados por las plantas fraccionadoras de vinos y se debitará por los gastos que demande la atención de dichos servicios, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de (m$n. 50.000), cincuenta mil pesos moneda nacional el presupuesto de gastos para 1942 —marzo a diciembre— de la cuenta especial "Junta Reguladora de Vinos, Explotación Estaciones de Fraccionamiento", cuya apertura se dispone por el presente decreto, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.° — Estímase en la suma de (m$n. 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional los recursos, provenientes de la aplicación de la tasa a que se refiere el Art. 1.°, destinados a atender los gastos que se disponen por el artículo anterior.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"La Cumbre, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1942.

130.978. — 718. — Expte. N.° 3790. — Vista la investigación que se ha practicado, por la Inspección General de Justicia, en la sociedad "La Cumbre S. A., Financiera, Comercial e Industrial", de la que resulta comprobado que esa entidad ha perdido más del 75 o|o de su capital, hallándose en real estado de insolvencia; además, que la sociedad ha concertado sus operaciones a la obtención de capitales, a los que prometieron un interés del 30 o|o anual, para aplicarlos a préstamos a terceros por los que cobraba un interés del 40 o|o anual; que esa clase de actividades, ajenas por otra parte al objeto expresado por la sociedad en su constitución y en cuya virtud se le acordó personería jurídica, son operaciones de usura contrarias al interés público e inadmisibles en una sociedad cuyo funcionamiento está condicionado a la existencia de un propósito de bien común;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Código de Comercio y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 87.287, de fecha 27 de marzo de 1941, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "La Cumbre, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 10 de febrero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional; vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación y demás efectos y, cumplido, pase al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Rafael E. Ruzo, a efecto de la acción judicial que corresponda.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

Juzgados Federales de la Capital. — Se designa Procurador Fiscal

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1942.

131.834. — 768. — Atento a que en la ley de presupuesto para el año en curso, se crea un cargo de Procurador Fiscal Federal para los Tribunales de esta Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de la Capital, al doctor Belisario M. Gache Pirán (Cl. 1908, D. M. 2, matrícula 191.026), actual Secretario del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. — Se nombra Juez, en comisión.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1942.

—131.940. — 769.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión, Juez de Paz de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal, en reemplazo del doctor Fernando De Andreis, que falleció, al doctor Ricardo Zorraquín Becú (Cl. 1911, D. M. 2, matrícula número 246.068), actual Secretario de Juzgado de Paz Letrada.

Art. 2.° — Solicítese, oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Disponiendo entrega al Consejo Agrario Nacional, de la suma de $ 29.500.000, para atender los gastos de colonización durante el año en curso.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1942.

23.690. — Expediente 14.198-1942. — Orden General de Pago número 83. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de veintinueve millones quinientos mil pesos ($ 29.500.000) moneda nacional, al Consejo Agrario Nacional, para atender los gastos de colonización durante el año en curso, conforme al plan previsto en Decreto N.° 119.787 de mayo 12 último y a la distribución fijada al efecto en el de agosto 12 pasado, Decreto N.° 127.776, de acuerdo con el siguiente detalle:

Decreto N.° 127.776, del 12 de Agosto de 1942

	m$n.
Inciso 1.° — Adquisición de tierras	21.524.998
Inciso 2.° — Mejoras en tierras	4.328.753
Inciso 3.° — Inversiones patrimoniales	885.356
Inciso 4.° — Préstamos de habilitación	1.260.893
Inciso 5.° — Colonización especial, Art. 19, Ley 12.636	1.500.000
Total	29.500.000

El importe total referido se atenderá con imputación al Art. 60, incisos A) y B), de la Ley 12.636, Decreto número 119.787, de mayo 12 de 1942, Art. 1.°, Apd. A).

Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Disponiendo entrega al Consejo Agrario Nacional, de la suma de pesos 500.000, para atender el pago de sueldos y otros gastos.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1942.

23.691. — Orden General de Pago número 82. — Expediente 13.717|1942. — Vista la nota que antecede, en que el Consejo Agrario Nacional, solicita se le entreguen los fondos para atender el presupuesto de gastos para el corriente año, aprobado por Decreto N.° 124.661, de julio 13 último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) al Consejo Agrario Nacional, para atender el pago de sueldos y otros gastos, durante el corriente año, de acuerdo al detalle que más abajo se indica, debiendo el citado Consejo, en la oportunidad que reciba dicha cantidad, depositar en la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, las sumas anticipadas, a fin de que la misma proceda en la forma dispuesta por el artículo 5.° del Decreto N.° 124.661:

Decreto N.° 124.661 del 13|7|42 (Art. 2.°)

Inciso 1.° — Sueldos	$ 240.000
Inciso 2.° — Otros gastos	" 260.000
Total	$ 500.000

Art. 2.° — El importe total de pesos 500.000 m|n. se atenderá de Rentas Generales en carácter de anticipo y con cargo a la Ley N.° 12.636 y de reintegro con los fondos que se acuerden a dicha repartición en cumplimiento de la citada ley.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Designando por un período de 3 años Miembros de la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1940.

73.690. — Expte. N.° 2052-1937. — Siendo necesario designar nuevos miembros de la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos por haber terminado sus mandatos todos los que la integraban; y

CONSIDERANDO:

Que los representantes que proponen los organismos determinados en los apartados a) b) y c) del artículo 11 de la Ley número 12.355, lo han sido por entidades que han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho artículo y los que prescribe el decreto reglamentario respectivo número 103.477 de fecha 14 de abril de 1937,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse por un período de tres años de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley número 12.355, miembros de la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos, a las personas que a continuación se determinan: por la Provincia de Mendoza: en representación de los bodegueros exportadores, al señor Antonio Scaramella; por los bodegueros trasladistas, al señor Octavio J. Moretti; por los viñateros, al señor Egidio Gaibazzi; por las cooperativas de productores, al doctor D. Angel Ernesto Funes y por los enólogos profe-

sionales al señor Saturnino Ríos. — Por la Provincia de San Juan, en representación de los bodegueros, al señor Armando Dubos; por los viñateros, al doctor Carlos A. Basualdo; por los enologos, al señor Alberto Baistrocchi. — Delegados, por Río Negro, al señor Augusto C. Mengelles; por la región Noroeste, al señor Guillermo D. Iribarren; por la región Norte, al señor Néstor Michel; por las demás zonas vitivinícolas, al señor Antonio Guyon. — En representación del Banco de la Nación Argentina, al señor Tiburcio Benegas y por el Banco Hipotecario Nacional al señor José Federico López. — Delegado del Comercio General de Vinos, al Sr. Luis Victor Cecito. En representación de los gobiernos de las Provincias de Mendoza y San Juan, a los Sres. don José María Alurralde y don Ramon Barrera, respectivamente.

Art. 2.° — Dénseles las gracias por los importantes servicios prestados a las personas que integraron como miembros la Comision referida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ratificando designaciones de Tiburcio Benegas y Antonio M. Delfino

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1942.

120.109. — Expte. N.° 6.533-1942. — Visto este expediente en el que el Departamento de Hacienda da cuenta que los señores Directores del Banco de la Nación Argentina, don Tiburcio Benegas y don Antonio M. Delfino cesaron en sus mandatos el 2 de marzo ppdo., y fueron reelegidos por otro período por decreto dictado tres días después de la expiración de aquéllos, o sea el 5 del mismo mes, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Tiburcio Benegas integra en carácter de representante del Banco citado la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos según Decreto número 73.690 del 7 de octubre de 1940, por un período que vence en igual fecha de 1943;

Que el señor Antonio M. Delfino forma parte de la Junta Reguladora de Granos y de la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica, en esta última como representante del aludido Banco;

Que ante la reelección de que se da cuenta, corresponde ratificar las respectivas designaciones de estos funcionarios;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícanse las designaciones de los señores: don Tiburcio Benegas, como miembro de la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos en representación del Banco de la Nación Argentina, cargo para el que fuera nombrado por Decreto número 73.690 del 7 de octubre de 1940, por un período que vence en igual fecha de 1943, y de don Antonio M. Delfino en la Junta Reguladora de Granos y en la Corporación Argentina de Tejeduría Doméstica, en esta última en su carácter de representante del referido Banco.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la Direc. de Adm. a adquirir directamente 100 kilogramos de semilla de piretro.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1942.

120.650. — Expte. N.° 69.229|942. — Visto este expediente en el que la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura solicita la adquisición de semilla de piretro con fines de fomento; atento las informaciones producidas y,

CONSIDERANDO:

Que se estima oportuno en los actuales momentos propender al cultivo del piretro por el valor industrial que esta planta tiene;

Que según se pone de manifiesto en las presentes actuaciones, no existe posibilidad de obtener dicha simiente en plaza, estando en condiciones de proveerla únicamente el señor Mario Benegas Bermejo, de San Rafael (Mendoza);

Que, en consecuencia, procede autorizar la compra directa de la semilla de que se trata desde que el caso se halla encuadrado en la excepción prevista por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para adquirir directamente del señor Mario Benegas Bermejo, de San Rafael (Mendoza), cien (100) kilogramos de semilla de piretro que contenga más del 20 o|o de valor cultural, por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000), conforme a su propuesta de fs. 1, solicitada por la de Agricultura del nombrado Ministerio.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 20, Item 1, Partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Salvador Oría. — M. Fineati.

Fijando precio de enajenación, en el Territorio del Neuquén

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1942.

128.720. — Visto este expediente (117.667-1937), en el que la Dirección de Tierras, propone el nuevo precio de enajenación, para la mitad Nord-Oeste del solar c, de la manzana N.° 81 bis, del pueblo Neuquén, en el territorio del mismo nombre, en $ 1,50 m|n., el metro cuadrado, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo precio propuesto es equitativo, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m|n.), el metro cuadrado, el nuevo precio de enajenación para la mitad Nord-Oeste del solar c, de la manzana N.° 81 bis, del pueblo Neuquén, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Fijando precio de enajenación, en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1942.

128.721. — Visto este expediente (90.481-1929), en el que la Dirección de Tierras, propone el nuevo precio de enajenación para la fracción Nord-Este de la mitad Sud-Oeste del solar a, de la manzana N.° 70, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 625 metros cuadrados, en $ 7, m|n., el metro cuadrado, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo precio propuesto es equitativo, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en siete pesos moneda nacional ($ 7 m|n.), el metro cuadrado, el nuevo precio de enajenación, para la fracción Nord-Este de la mitad Sud-Oeste del solar a, de la manzana N.° 70, del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Recurso de apelación, firmas Firestone de la Argentina, S. A., The Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South America) Ltd., Neumáticos Goodyear S. A., Michelin, S. A. Argentina de Neumáticos. — Se concede.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942.

129.144. — Visto el presente expediente (N.° 7201-1942) y sus agregados números 7669-1940, 8744-1940, 7650-1942, 7654-1942, 7723-1942 y 7624-1942, en los que las firmas Firestone de la Argentina, S. A., The Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South América) Ltd., Neumáticos Goodyear, S. A., Michelin, S. A. Argentina de Neumáticos, interponen recurso de apelación a la multa que les fuera impuesta por Decreto N.° 120.244 de fecha 19 de mayo del año en curso, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Art. 9.° de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por las firmas Firestone de la Argentina, S. A., The Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South América), Ltd., Neumáticos Goodyear, S. A., Michelin, S. A. Argentina de Neumáticos, a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a cada una de las firmas, que por infracción a la Ley N.° 12.591 les fuera impuesta por Decreto N.° 120.244, de fecha 19 de mayo del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Creando un Consejo de coordinación de Estadística Agropecuaria, Civil y Militar.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

—130.008—

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.° 12.343, la Dirección de Economía Rural y Estadística, levanta todos los años el Censo Nacional Agropecuario, cuya información se da a conocer solamente en forma de estadísticas de carácter general;

Que para los fines de la organización de la defensa nacional, es indispensable contar con un registro de la producción agrícola y del ganado que posee individualmente cada uno de los productores agropecuarios del país;

Que existe verdadera conveniencia en que las estadísticas se unifiquen para evitar la duplicación del pedido de los mismos datos por conducto de distintas dependencias del Estado;

Que esa conjunción de esfuerzos permitirá mejorar los resultados de esos servicios;

Que para ello es necesario y oportuno constituir un organismo que indique las normas a seguir para la mayor eficiencia del plan de trabajos a realizar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Ministerio de Agricultura, un Consejo de coordinación de Estadística Agropecuaria, Civil y Militar, a los efectos de perfeccionar y unificar dichas estadísticas, en sus vinculaciones con las necesidades propias de la organización de la defensa nacional.

Art. 2.° — Por ser ventajoso para la mejor comprensión de los asuntos en que les tocará intervenir a los representantes civiles que deben integrar dicho organismo, deberán ser argentinos nativos y en lo posible, que hayan cumplido con el servicio militar obligatorio.

Art. 3.° — El Consejo a que se refiere el artículo precedente, será presidido por el Subdirector de Estadística Agropecuaria, de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Ing. Agr. Heraldo F. J. Eckell, e integrado por el Jefe de Inspección de la misma dirección, Ing. Agr. Luis Carlos Ortelli, y el Teniente Coronel D. Carlos A. Cattáneo, Jefe de Estadística del Cuartel Maestre General del Interior (Ministerio de Guerra).

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Agricultura y Guerra.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Juan N. Tonazzi.

Mandando intervenir al Sr. Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, en el juicio registrado bajo el N.° 1018, año 1937.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

130.902. — Visto este expediente (161.156-1942), en el que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras da cuenta que al practicar el estudio técnico de la mensura judicial de un campo de propiedad de la Sociedad Anónima "Fomento Industrial y Comercial Agrícolo Ganadero de Misiones", sometida a su consideración por el Juzgado Letrado de Misiones, con asiento en Posadas, en expediente judicial N.° 1018, año 1937, ha constatado la existencia de un sobrante fiscal de 1.125 hectáreas, 36 áreas, 08 metros cuadrados, 39 decímetros cuadrados, y solicita que el señor Procurador Fiscal Federal ante el referido Juzgado, se oponga a la aprobación de dicha mensura hasta tanto se realice la separación del sobrante fiscal citado, por lo que,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las presentes actuaciones el señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones para que intervenga en el juicio respectivo que bajo el N.° 1018, año 1937 que se tramita en ese Juzgado y se oponga a la aprobación de la mensura judicial practicada por el Ing. Alberto G. Mariñelarena al campo a que se ha hecho referencia precedentemente, hasta tanto se separe del mismo el sobrante fiscal de una superficie de 1.125 hectáreas, 36 áreas, 08 metros, 39 decímetros cuadrados, que ha resultado como consecuencia de esa operación, el que deberá quedar deslindado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PATRON COSTAS
D. AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de N. y Puertos. — Declárase caduca autorización conferida a don Feliz Fresone, para la construcción de un muelle en el riacho Itapé.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

130.656. — 3.789. — Expediente 9.432|1942. — Visto este expediente relacionado con la autorización concedida por Decreto N.° 97.898, del 13 de enero de 1936 (fojas 57), a don Feliz Fresone para construir un muelle de madera dura, frente a la margen derecha del riacho Itapé o Molino, a unos 1.000 metros aguas arriba del muelle de pasajeros del Puerto de Concepción del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que la construcción del citado muelle fué realizada casi en su totalidad, introduciéndose, en el curso de los trabajos varias modificaciones a la estructura de aquél, a mérito de lo cual, la Dirección General de Navegación y Puertos solicitó del permisionario la presentación de nuevos planos ajustados a la realizada de las obras ejecutadas, requisito que no pudo cumplirse por fallecimiento del señor Feliz Fresone;

Que como consecuencia de este hecho, quedaron suspendidas las operaciones en el muelle de que se trata, procediéndose, posteriormente, a la demolición del mismo y al retiro de las maquinarias, quedando únicamente la parte de obra fija;

Que no habiendo, al presente, persona o entidad responsable de la autorización concedida por el Decreto N.° 97.898, corresponde declarar la caducidad del mismo;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 65) y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 68 y vuelta),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduca la autorización conferida por el Decreto N.° 97.898 del 13 de enero de 1936 (fojas 57); a don Feliz Fresone para la construcción de un muelle de madera dura frente a la margen derecha del riacho Itapé, aguas arriba del muelle de pasajeros del puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, fecha archívese.

PATRON COSTAS
S. ORÍA

N. y Puertos. — Se autoriza a la Sociedad Argentina de Navegación Aérea S. A., para fondear un cuerpo muerto para maniobras de amarre, una boya de amarrazón y el traslado de un dique flotante a la dársena "E".

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

130.663. — 3.796. — Expediente 10.861-1942. — Visto este expediente por el que la Sociedad Argentina de Navegación Aérea S. A. solicita por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, autorización para fondar un cuerpo muerto para maniobras de amarre, una boya de amarrazón y el traslado de un dique flotante que se encuentra en el cala de Pasaje, frente a la dársena "D", para colocarlos en el pasaje interior del tablestacado frente a la dársena "E" de acuerdo al plano que acompaña a fojas 8|9;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 25), no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones que más adelante se determinan con las cuales ha manifestado hallarse conforme la recurrente, habiendo hecho efectivo el importe de $ 12 m|n., en concepto de revisión de planos e inspección de obras, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 8.395 de fecha 25 de agosto de 1932; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 26) y la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 26 vuelta),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario, a la Sociedad Argentina de Navegación Aérea S. A., para que proceda a realizar los trabajos de que se trata, de acuerdo al plano de fs. 8|9, que se aprueba, dentro de las siguientes condiciones:

a) El permiso podrá quedar sin efecto cuando así lo disponga el P. E. sin que el hecho dé lugar a reclamación o indemnización alguna.
b) Los trabajos se realizarán bajo la fiscalización de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que indicará el lugar preciso de la colocación de la boya de que se trata, de manera que no constituya un inconveniente para la navegación.
c) Fíjase en $ 12 m|n., los derechos que corresponden en concepto de revisación de planos e inspección de obras.
d) La compañía mencionada se hará cargo de todo gasto o indemnización ocasionados a terceros por cualquier accidente a la navegación que se produzca como consecuencia del amarre de sus hidroaviones a la boya de referencia.
e) La presente autorización queda sujeta a todas las disposiciones en vigor y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

PATRON COSTAS
S. ORÍA

O. Sanitarias de la Nación. — Convenio servidumbres acueducto con Soc. Puente Alsina.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

130.667. — 3.821. — Expediente 8.752|1942. — Vistas estas actuaciones en las que Obras Sanitarias de la Nación eleva, adjuntos, los nuevos convenios celebrados con la Sociedad Tierras Puente Alsina-Riachuelo, representada por los señores don Juan V. Cilley y Dr. don Luis Argerich y con don Pablo Tavelli, en reemplazo de los aprobados por Decreto N.° 64.867 (fojas 67), relacionados con las servidumbres que ha constituído con motivo de la instalación de los acueductos correspondientes a la 2da. Sección de la cuenca del Riachuelo;

Teniendo en cuenta que el Directorio de la citada Repartición por resolución de fecha mayo 8 ppdo., resolvió en virtud de que el dominio de ambas propiedades había sufrido modificaciones, actualizar los convenios oportunamente suscriptos, que corren a fs. 54|56 y 58|60, aprobados por el referido decreto solicitando en consecuencia la aprobación de la nueva documentación que corre a fojas 99|102 y 103|06; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 110), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 110 vuelta), y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 111),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los convenios de que se trata, celebrados entre Obras Sanitarias de la Nación y la Sociedad Tierras Puente Alsina-Riachuelo, y con don Pablo Tavelli, en reemplazo de los aprobados por Decreto N.° 64.867 de fecha agosto 7 de 1935 (fojas 67), los que oportunamente deberán ser formalizados ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PATRON COSTAS
S. ORÍA

F. C. Nord Este Argentino. — Autorizándola a emitir dos tarifas especiales, para yerba mate.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1942.

131.104. — 3885. — Expte. número 114.541-1942. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para emitir dos tarifas especiales, corrientes a fojas 5 y 35 respectivamente, para yerba mate despachada desde puertos del Alto Paraná, en combinación con la vía fluvial y desde sus propias estaciones y Empalme Pacú Cuá, cuyo detalle es el siguiente:

Para yerba del Alto Paraná a Buenos Aires: (Incluído y excluído, respectivamente, el seguro marítimo),

Desde los puertos

	A	B
San Ignacio a Victoria, inclusive	34,00	33,00
Delicias a Bemberg, inclusive	35,00	34,00
Demás puertos, situados aguas arribas	37,00	36,00

Para las yerbas de las propias estaciones del Ferrocarril Nord Este Argentino:

Sobre fletes de los despachos en exceso de:

	Rebaja
10.000 Toneladas anuales . .	5 o|o
15.000 Toneladas anuales . .	10 o|o
17.500 Toneladas anuales . .	15 o|o
20.000 Toneladas anuales . .	20 o|o

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 37),

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para emitir las dos tarifas especiales a que se ha hecho referencia, aprobándose, en consecuencia, el proyecto y la proporción ferroviaria detallados precedentemente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

PATRON COSTAS
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Dictando normas para distribuir la semilla de cáñamo adquirida en Chile.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1942.

33.900. — Expte. 72.669|1942. — Atento la necesidad de fijar normas para distribuir la semilla de cáñamo adquirida en Chile, ajustándola a un plan que asegure su empleo eficiente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — La Dirección de Agricultura procederá, por intermedio de la División Estaciones Experimentales (Sección Cultivos Especiales), a distribuir la semilla de cáñamo adquirida por Resolución Ministerial N.° 26.348, entre agricultores de zonas apropiadas, técnica y económicamente, para su cultivo, de acuerdo con la capacidad de trabajo de la familia del productor, superficie de tierra disponible y en cantidad no mayor de cien (100) kilogramos a cada uno.

2.° — La distribución dispuesta por el apartado anterior se hará preferentemente entre agricultures de las provincias de Mendoza y de San Juan y Territorio de Río Negro.

3.° — De los 2.400 (dos mil cuatrocientos) kilogramos de semilla de cáñamo, adquirida en Chile, en virtud de lo autorizado por la citada Resolución, la Dirección de Agricultura reservará la cantidad que estime necesaria para realizar experimentación.

4.° — Los agricultores que reciban dicha semilla, quedan obligados a sembrarla, conforme a las instrucciones que les imparta la Dirección de Agricultura, por intermedio de la mencionada División, a llevar y remitir las planillas que aquélla apruebe y a suministrar todo dato que le sea requerido.

5.°—Cada agricultor reservará la cuarta parte de su superficie sembrada para producir semilla y las otras tres cuartas partes para fibra, debiendo una vez realizada la cosecha de semilla, reintegrar a la Dirección de Agricultura cantidad igual a la recibida y en el mismo tipo de envase.

6.° — Cuando se compruebe que el agricultor da otro destino a la semilla recibida, se le exigirá sin más trámite el pago de su importe, a razón de $ 0.50 m|n., por kilogramo.

7.° — Los Agrónomos Regionales colaborarán en la tarea de distribución de esa semilla y tendrán a su cargo la vigilancia de los cultivos.

AMADEO Y VIDELA

Dictando normas para distribuir la semilla de piretro, adquirida por Decreto N.° 120.650.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1942.

33.915. — Atento la necesidad de fijar normas para distribuir la semilla de piretro, adquirida por Decreto del Poder Ejecutivo número 120.650, de acuerdo con un plan que asegure su empleo eficiente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — La Dirección de Agricultura, procederá, por intermedio de la División Estaciones Experimentales (Sección Cultivos Especiales), a distribuir gratuitamente la partida de semilla de piretro, adquirida por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 120.650, entre los agricultores de las zonas consideradas apropiadas, técnica y económicamente para su cultivo, en la forma que se indica en esta resolución.

2.° — A fin de efectuar los ensayos experimentales del caso, se reservará previamente, la cantidad de semilla necesaria para ese objeto, y el resto se distribuirá entre los agricultores, en cantidades convenientes, de acuerdo con la capacidad de trabajo de las familias respectivas y superficie de tierra disponible, teniendo en cuenta principalmente a los cultivadores de las provincias de Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy, no pudiendo exceder de 300 gramos, la porción de simiente a distribuirse, por agricultor.

3.° — Los agricultores que reciban dicha semilla, quedan obligados a sembrarla, conforme a las instrucciones que les imparta la Dirección de Agricultura, por intermedio de la División Estaciones Experimentales, a llevar y remitir las planillas que aquélla apruebe y a suministrar todo dato que les sea requerido.

4.° — Queda prohibido a los agricul-

tores beneficiados con esta distribución dar otro destino a la simiente recibida, que no sea el indicado en el apartado anterior. A los que así no lo hicieran, se les exigirá sin más trámite el pago del importe de la semilla entregada, a razón de $ 3 m|n., por cada 100 gramos.

5.° — Los Agrónomos Regionales, colaborarán en la tarea de distribución de esa semilla y tendrán a su cargo la vigilancia de los cultivos.

6.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

AMADEO Y VIDELA

Aprobando el Plan de Multiplicación de semilla selecta de variedades de trigo, lino, maíz y arroz, durante el período agrícola 1942|43.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

34.009. — Visto este Expte. (69.118| 942), en el que la Dirección de Agricultura somete a consideración el Plan de Multiplicación de Semilla Selecta "original" de trigo, lino, maíz, y arroz, a realizarse durante el período 1942|43, y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el plan para la Multiplicación de Semilla Selecta de variedades de trigo, lino, maíz y arroz, durante el período agrícola 1942|43, que corre agregado de fs. 2 a 4, de estas actuaciones.

2.° — La suma de $ 90.000 m|n., que reclamará el desarrollo de ese plan, se imputará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura-Multiplicación de Semillas".

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

AMADEO Y VIDELA

Estableciendo que solamente se tomarán en consideración los pedidos de premios y jurados para exposiciones agrícolo-ganaderas, cuando se presenten con una anticipación de tres meses de la fecha en que se realizarán esos actos.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1942.

34.259. — Atento las dificultades originadas a los servicios del Ministerio para atender pedidos de jurados y premios para exposiciones y certámenes agrícolo-ganaderos, con motivo de efectuarse las correspondientes gestiones desvinculadas una de otra y en época inmediata a la realización de esos actos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Establecer que solamente se tomarán en consideración los pedidos de premios y jurados para exposiciones agrícolo-ganaderas cuando se presenten en una sola gestión y con una anticipación de tres meses de la fecha en que se realizarán esos actos.

2.° — Comuníquese, etc.

AMADEO Y VIDELA

Creando las Comisiones Asesoras de Distribución para el racionamiento de la nafta y de consumo para el racionamiento de la nafta.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.

34.785. — Visto el Decreto Nro. 101.494 de fecha 16 de octubre de 1941, que estableció un plan general regulatorio del consumo de combustibles; y el Decreto N.° 125.324 de fecha 23 de julio de 1942, por el que se creó en este Ministerio la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles, para atender las funciones que su nombre indica, con arreglo a las finalidades del Decreto N.° 99.047, del 22 de agosto de 1941, y al Decreto N.° 101.494, primeramente citado, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del régimen de distribución de los combustibles derivados del petróleo, la nafta merece una atención especial, para regular racionalmente su consumo, de manera que se atenúen en máxima medida posible los inconvenientes emergentes de una producción que es inferior a las necesidades habituales del país;

Que es conveniente, para el mejor estudio y más eficaz aplicación de las normas que se adopten, contar con la colaboración de las principales reparticiones y entidades interesadas en la producción y en el consumo de nafta,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Créase en este Departamento una Comisión Asesora de Distribución para el racionamiento de la nafta, la que estará integrada por el señor Jefe de la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles, por un representante, respectivamente, del Ministerio de Marina, del Ministerio de Guerra, del Ministerio del Interior, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y por un Delegado, en representación de las empresas particulares productoras y|o importadoras de petróleo y sus derivados.

2.° — Créase, además, en este Departamento, otra Comisión Asesora de Consumo para el Racionamiento de la Nafta, que estará integrada por el señor Jefe de la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles y por un representante, respectivamente, de: la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Automóvil Club Argentino, Touring Club Argentino, Dirección Nacional de Turismo, Sociedad Rural Argentina, Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, Confederación de Asociaciones Rurales de Centro y Litoral Oeste, Confederación de Sociedad Rurales del Centro y Litoral Oeste. Confederación de Sociedades Rurales del Litoral, Confederación de Sociedades Rurales de la Patagonia, Confederación de Asociaciones Rurales de la Zona Tercera, Asociación de Cooperativas Argentinas, Federación Argentina de Transporte Automotriz, Federación de Líneas de Autos Colectivos, Cooperativa Limitada de Propietarios de Autos de Alquiler; Asociación de Concesionarios y Empresas de Omnibus, Asociación de Propietarios de Camiones, Asociación de Propietarios de Carros y Camiones y Asociación Propietarios de Garages.

3.° — Cuando por la vinculación de los asuntos a considerar sea conveniente la intervención de ambas Comisiones, el Ministerio de Agricultura determinará la forma de coordinar su labor.

4.° — Ambas Comisiones serán presididas por el Ministro de Agricultura o fucionario que él designe.

5.° — Desígnase Secretario de ambas Comisiones, al Auxiliar 6.°, adscripto a la Oficina de Distribución y Prorrateo de Combustibles, don Francisco Gaspar Dorola.

6.° — Solicítese a las Reparticiones y Entidades que se mencionan en la presente Resolución, que tengan a bien proceder a designar sus representantes, comunicándolo de inmediato a este Departamento.

7.° — Comuníquese, etc.

AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la Dirección de Enseñanza Agrícola a poner a disposición de la División de Sericicultura, la semilla de gusanos de seda de que dispone, a efectos de su distribución.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

33.944. — Expte. 14.200|1942. — Visto el informe de la División de Sericicultura según el cual en los trabajos de organización y fomento que tiene a su cargo, de acuerdo al Decreto N.° 117.144 del Poder Ejecutivo, debe distribuir semillas de gusanos de seda a las Escuelas e Instituciones que han respondido al propósito de hacer ensayos y aprendizaje a fin de ir implantando la nueva industria en el país y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario estimular la cría del gusano de seda para difundir los métodos de crianza y demostrar las ventajas que su aplicación puede ofrecer a las poblaciones rurales a fin de llegar a incorporar esta actividad al trabajo de la familia campesina, por tanto,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Enseñanza Agrícola a poner a disposición de la División de Sericicultura la semilla de gusano de seda que dispone, reservando la cantidad que sea necesario para semilla de acuerdo con la División mencionada.

2.° — Queda autorizada la División de Sericicultura a facilitar sin cargo semilla de gusano de seda a Escuelas, Instituciones, Dependencias oficiales y municipios, mientras transcurra el período de organización y fomento que tiene a su cargo.

3.° — Comuníquese, etc.

AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 177.241-1942.

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — Adolfo García Pinto, domiciliado en Cangallo 444, por Eduardo García Pinto, argentino, minero, soltero, mayor de edad, con idéntico domicilio, según poder registrado en esa Dirección, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con esta ubicación: Cuadrilátero de cinco kilómetros sobre el límite con Chile por cuatro, cuyo vértice Oeste, con ángulo de ciento treinta grados, coincidirá con la cumbre del cerro Socompa Caipis. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las nueve horas cero minuto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, una poligonal inscripta en el límite con la República de Chile, cuyo extremo Sudoeste coincide con la cúspide del Cerro Socompa Caipis; al Sudeste, una poligonal paralela al límite Noroeste definido; al Noreste, una recta de 4.000 metros de rumbo S. 37°E, cuya prolongación hacia el Sudeste pasa a 6.000 metros al Este de la cúspide del cerro citado y al Sudoeste, una recta paralela al límite Noreste descripto, cuyo extremo Noroeste coincide con la cúspide del mencionado cerro. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 23 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.6 oct.-N.° 10.278-v.17 oct.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.194-1941.

Trelew, Chubut, noviembre 20 de 1941. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Capital Federal. — Los que suscriben Manuel R. Novillo, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, y Ranulfo Agüero, de nacionalidad argentino, de profesión agricultor, domiciliados en la localidad de Trelew, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría, (con excepción de petróleo e hidrocarburos), en terrenos no cultivados y de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil doscientas cincuenta hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, en leguas "A" y "B", del lote 8, fracción C, Sección IIA, 1, del mencionado territorio, y que deberán ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo que abarque un largo de cinco mil metros en las leguas "A" y "B" del lote ocho, en el límite norte de éste lote y sud del lote tres, lindando con las leguas "D" y "C" de este lote, y de un ancho de dos mil quinientos metros en dirección al sud y dentro de las leguas "A" y "B" del lote ocho; actualmente los terrenos solicitados para catear, se dedican a la cría de animales lanares y se encuentran ocupados en arrendamiento fiscal por el señor Enrique Méndez. — Es justicia. — Fdos.: Manuel R. Novillo; Ranulfo Agüero. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto y poder. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento San Antonio, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.250 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en las leguas a, y b, del lote 8, de la fracción C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilabert, en forma de rectángulo de 5.000 metros por 2.500 metros, ubicada de manera que su límite Norte formado por uno de los lados mayores coincide con el lado homónimo del citado lote 8, y su vértice Noreste dista 2.500 metros al Oeste del esquinero homónimo del lote 8, mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 oct.-N.° 10344-v.19 oct.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "Natividad"), presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud, Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 177.155-1942.

Buenos Aires, Enero 10 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. Ingeniero Tomás M. Ezcurra, S|D. — El que suscribe, Guillermo J. Richaud, argentino, casado, mayor de edad, de profesión químico, y hábil, con domicilio en esta Capital, calle Cachimayo 748, sin revocar poder, al señor Director me presento exponiendo que: He descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, en el Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo registrado a mi nombre, según expediente 201.410-41, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaño en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P., sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote N.° 15, de la Sección G. III, División A. — La labor consiste en un corte que se encuentra a dos mil quinientos metros (2.500 mts.), al Oeste del lindero Este del lote citado y a mil doscientos setenta metros (1.270 mts.), al Norte del lindero Sud del mismo lote. —El punto de extracción de la muestra, con referencia al cateo, quedaría determinado de la siguiente forma: Partiendo del esquinero Nord-Oeste sobre el lindero Norte del cateo, cuyo largo es de cinco mil metros (5.000 mts.), se toman dos mil quinientos veinte metros (2.520 mts.), y desde este punto en una línea normal hacia el Sud, en un largo de mil setenta metros (1.070 metros), queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre de "Natividad". — No hay minas colindantes. — La mina de que se trata, corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la ley, se formará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la misma. — Es justicia. — Firmado: Guillermo J. Richaud. — Recibido en mi Oficina hoy catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas treinta minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 16-42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cachimayo 748. — Firmado: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud. — Estando en forma la solicitud, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119, del Código de Minería. — Marzo 27 de 1942. — Firmado: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 31 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 8 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "Natividad"), presentada a nombre del señor Guillermo J. Richaud, bajo el N.° 599, folio 14 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 sept.-N.° 9989-v.30 sept.
e.8 oct.-N.° 9989-v.8 oct.
e.17 oct.-N.° 9989-v.17 oct.

Manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata, mina "La Escondida", presentada a nombre del señor Alberto C. Sandri, Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 177.101-42.

"Buenos Aires, Enero 5 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Ing. Tomás M. Ezcurra. — S|D. — El que suscribe, Alberto C. Sandri, argentino, de estado civil casado, de profesión procurador, y hábil con domicilio en esta Capital, Venancio Flores 3915, y sin revocar poder, al señor Director se presenta y expone, que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, dentro del permiso de cateo otorgado a mi nombre, según expediente número 83.051.940, un yacimiento de plomo, zinc, cobre y plata, cuya muestra acompaña en un frasco debidamente cerrado, lacrado y sellado con un círculo que lleva las letras C. F. P., sobre la perspectiva de tres torres petrolíferas y una locomotora, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída en una labor en el cateo citado, una parte del cual se encuentra en el lote 15 de la Sección G. III, División A, a dos mil doscientos cincuenta metros (2.250 metros), al Este del lindero Oeste del lote citado y a mil ciento ochenta metros (1.180 metros) al Norte del lindero Sud del mismo lote. — El punto de extracción de la muestra con referencia al cateo, quedaría determinado de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nor-Este del cateo sobre el lindero Este, cuyo largo es de tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros), se toman mil ciento setenta metros (1.170 metros), y desde este punto en una línea normal hacia el Oeste, en un largo de doscientos veinte metros queda establecido el punto de referencia. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina se designa con el nombre de "La Escondida". — No hay minas colindantes. — La mina de que se trata corresponde al descubrimiento de un nuevo criadero. — Se deja constancia que a los efectos de obtener el máximum de pertenencias que acuerda la ley, se formalizará una compañía llegado el momento de la presentación de la petición de la mina. — Es justicia. — Fdo.: A. C. Sandri. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas treinta y un minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Enero 12-42. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle V. Flores 3915. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Río Senguerr, presentada a nombre del señor Alberto C. Sandri. — Estando en forma la solicitud, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese, a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de plomo, zinc, cobre y plata (mina "La Escondida"), presentada a nombre del señor Alberto C. Sandri, bajo el número 598, folio 13 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 sept.-N.° 9991-v.30 sept.
e.8 oct.-N.° 9991-v.8 oct.
e.17 oct.-N.° 9991-v.17 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 202.587-1941.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe Nicolasa García de Vázquez, de profesión rentista, de estado casada, domiciliada en esta Capital, calle Santo Domingo 2501 nacionalidad española, de 50 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno no cultivado, ni cercado y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 20 de la Fracción B., Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma, partiendo de un punto situado a 7.600 metros al O., de otro punto que se encuentra a 2.500 metros al S. del esquinero N. E. del lote 20 mencionado se medirán, 7.600 mts. al S. 2.666,67 metros al O., 7.500 metros al N. y .666,67 al E., total dos mil hectáreas. — Es justicia. — Fdo.: Nicolasa García de Vázquez. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las comprendidas en el artículo 18 del Superior Decreto del 15 de octubre de 1941, —carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos— y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.727 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 20 de la Fracción B., de la Sección XXXI, de dicho territorio, en forma de un exágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente 3.000 metros al Sud; 466 metros al Este; 4.000 metros al Sud; 2.666'67 metros a Oeste; 7.000 metros al Norte y 2.200,67 metros al Este, partiendo de un punto situado a 7.466 metros al Oeste de otro punto que a su vez se encuentra a 2.500 metros al Sud del vértice Noreste del mencionado lote 20. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Continental". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 27 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 28 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 oct.-N.° 10371-v.20 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1962.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 7 de Octubre de 1942

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.5[illegible]	17.—
E. Unidos	[illegible]	[illegible]
Francia	7.65	9.6[illegible]
Alemania	13[illegible]	[illegible]1.72
Suiza	[illegible]	[illegible].23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.074.757.165.39
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	694.261.420.87
Bonos consolidados del tesoro nacional	392.337.537.82
Bono de garantía	113.883.755.44
Valores Nacionales — Art. 34 — Ley 12.155	60.556.242.32
Moneda subsidiaria	3.861.313.63
Inmuebles	1.—
Intereses, comisiones y gastos	4.848.686.82
Diversos	34.173.969.02
	2.378.680.097.31

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	8.702.695.57
Reserva especial por bonos consolidados	32.520.008.32
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva Especial para Gastos de Instalación Ampliación de Local y Contingencias	3.000.000.—
Billetes en circulación	1.503.314.040.—
Cuentas corrientes bancarias	694.337.208.39
Cuentas corrientes oficiales	39.394.176.51
Cuentas corrientes varias	19.761.212.43
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional	26 000 000 —
Recursos	14.725.003.40
Diversos	14.625.752.69
	2.378.680.097.31

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Billetes emitidos en circulación 117,67
Billetes emitidos en circulación y Oblig. a la vista.. 78,39
(Ley 12.155 - Art. 39).

Ernesto Bosch, Presidente. — Edmundo G. Gagneux, Subgerente General. — Carlos C. Beckman, Contador

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 8623-D.C.|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de octubre de 1942, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia en Lobería y de ésta a Estafeta Tamangueyú y estación ferroviaria Tamangueyú, (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 2.°, La Plata o a la Sección Transportes Internos, (DC), Capital Federal. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-N.° L.2020-v.14 oct.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 12 de noviembre del año 1942, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, en su presencia, la del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender proveedurías y servicio de esta Policía, durante el año 1943.

12 de noviembre a las 16 horas: Para el servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas de la Repartición durante el año 1943.

12 de noviembre a las 16 y 30 minutos: Para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1943.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.8 oct.-N.° L-2103-v.26 oct.

Fíjase el día 10 de noviembre de 1942, a las horas 16, para que tenga lugar, en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública, para la provisión de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento por administración del personal de tropa de la División Bomberos, Cuerpos Guardia de Seguridad y Policía Montada; Menores Asilados y Detenidos, durante el año 1943.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.8 oct.-N.° L-2104-v.26 oct.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 6 de noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Casa Central. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 46.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1942. — El Gerente.

e.8 oct.-N.° L-2108-v.26 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada número 267; ramo: Bramante lavado; apertura; octubre 14, 15 hs. (D. 16886|42).

Licitación privada número 268; ramo: Máquina de coser y bordar; apertura; octubre 14, 15,10 hs. (5.° 14587|42).

Licitación privada número 269; ramo: Ventiladores eléctricos; apertura; octubre 14, 15,20 horas, (D. 16806|42).

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.8 oct.-N.° L-2105-v.14 oct.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T-276|1942

Llámase a licitación privada N.° 63, para la adquisición de una pala rotativa, tipo "Champión", N.° 3, para tractor, construída especialmente para nivelaciones, excavaciones, terraplenes, rellenos, etc., con destino a la Cárcel de Presidencia R. S. Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 13 del cte. mes, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay N.° 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.8 oct.-N.° L-2106-v.10 oct.

Penitenciaría Nacional

Expediente 7477-E-1942

Llámase a licitación privada para el día 10 de octubre a las 10 horas, para la adquisición de:

Colores para pintar al óleo:

9 pomos de cere amarillo
9 pomos de tierra siena quemada.
9 pomos de verde esmeralda.
9 pomos de azul ultramar obscuro.
9 pomos de tierra de Pozzuoli.
9 pomos de violeta permanente.
50 kilos de arcilla.

Se tomarán en consideración las propuestas que se realizan de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.8 oct.-N.° L-2102-v.10 oct.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada (2do. llamado) para la provisión a este Establecimiento de:

1 máquina sobadora con cilindros horizontales, de 60 x 16 cmts., de acero macizo, adaptable a masa liviana para pan y masa pesada para fideos, con su motor acoplado para corriente alternada trifásica de 220 volts.

1 máquina cortadora de fideos con 3 rollos intercambiables de 32 cmts. de ancho, con su motor acoplado para corriente alternada trifásica, de 220 volts.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 del corriente mes a las 14 horas.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Paseo 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — Ramón Nieto Moreno, secretario.

e.8 oct.-N.° L-2107-v.14 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de maderas varias destinadas al taller de carpintería de la División Equipo y Almacenes, $ 6.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de octubre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior, al plazo fijado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso. donde puede concurrirse por informes.— Carlos A. Aguerre, jefe.

e.8 oct.-N.° L-2109-v.14 oct.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 40.531 DC. 941

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de chapas y tapa juntas de fibro cemento para el cielo raso de la 1ra. a 6a. baterías de filtros rápidos del Establecimiento de Aguas Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de noviembre próximo a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1942. — El Secretario General.

e.8 oct.-N.° L.2099-v.20 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ROSENDO AVELINO MORENO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, (centro).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.8 oct.-N.° 2009-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DEMETRIO PAVÁEZ o MARIANO PÉREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario Pedro M. Jantus.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1942. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.8 oct.-N.° 2018-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO BRIANIK o BZANCK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 oct.-N.° 2020-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO C. CORTEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2019-s|p.p.-v.13 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, Rivereña calle frente a Canal Nuevo, sin número, lote B, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 55209, Circunscripción 1a., año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2010 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2010 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, calle San Nicolás sin número, altura 1800, pares, a 9 metros de calle Indio, lote 16, manzana 43, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 260845, Circunscripción 15, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2011 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2021 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, calle San Nicolás sin número, altura 1800, pares, a 17 metros de calle Indio, lote 17, manzana 43, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 260846, Circunscripción 15, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2012 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2012 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, calle San Nicolás sin número, altura 1800, pares, a 26 metros de calle Indio, lote 18, manzana 43, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa del inmueble referido, partida 260847, Circunscripción 15, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2013 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2013 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, calle San Nicolás sin número, después del 1868, lote 19, manzana 43, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 260848, Circunscripción 15, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2014 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2014 s|p.p.-v12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, calle Marcos Paz sin número, lote 6, manzana 61, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 280508, Circunscripción 15, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2015 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2015 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en esta Capital, calle Marcos Paz sin número, lote 7 manzana 61, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 280509, Circunscripción 15, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2016 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2016 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 32, llámase por edictos publicados por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a quien sea propietario del inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Galván sin número, altura 3400, pares, a 74 metros de M. Pedraza, lote 20, manzana 224, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de contribución territorial y multa del referido inmueble, partida 365542, Circunscripción 16, año 1940, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Art. 18 Ley 11.285). — Interviene el cobrador fiscal I. M. Quirno.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1942. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.8 oct.-N.° 2017 s|p.p.-v.26 oct.
e.27 ene.-N.° 2017 s|p.p.-v.12 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato que dice así:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, entre los Señores, Felipe Monasterio, argentino, casado; Leopoldo Monasterio, argentino, casado; José Bertolini, italiano, casado; y Doña Ramona González de Monasterio, argentina, casada; todos mayores de edad y domiciliados legalmente en esta Capital calle Camargo número seiscientos treinta y seis al seiscientos cuarenta y cuatro, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera. — Esta sociedad girará bajo la razón social de "Monasterio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Camargo número seiscientos treinta y seis al seiscientos cuarenta y cuatro. — Segunda. — El ramo de comercio de la sociedad será el de la fabricación y venta de todas clases de artículos de punto y demás renglones afines siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva denominada "Monasterio y Compañía" que ha sido disuelta de común acuerdo por todos los socios que la componían y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado se han hecho cargo exclusivo los Señores Felipe Monasterio y Leopoldo Monasterio, quienes lo transfieren totalmente a la sociedad que se constituye en este acto. — Tercera. — La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha retrotraen el presente. — Cuarta. — El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Felipe Monasterio, la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; Don Leopoldo Monasterio, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional; Don José Bertolini, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y Doña Ramona González de Monasterio, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuyo capital ha sido totalmente subscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, depósitos bancarios, créditos, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado el treinta de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y dos, de la extinguida sociedad colectiva "Monasterio y Compañía". — Dicho balance según resumen que se firma por separado, conjuntamente con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se acompañan, forman la expresada suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta. — La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Felipe Monasterio, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo subscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Monasterio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Además tendrán en uso de la firma social los demás socios pero no individualmente sino conjuntamente con Doña Ramona González de Monasterio, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando terminantemente prohibido el comprometerla por deudas personales, fianzas o garantías para sí o para terceros. — Sexta. — La sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera sus fines, todos aquéllos que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin ninguna limitación, como asimismo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, operaciones bancarias de cualquier naturaleza, otorgar y subscribir documentos, escrituras públicas o privadas, adquirir o vender muebles, inmuebles o semovientes, alquilarlos o gravarlos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y ejecutar todos los actos relacionados con su administración y comercio. —Séptima. — La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de Junio de cada año y las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas que se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El Señor Felipe Monasterio el cincuenta y cinco por ciento; el Señor Leopoldo Monasterio el doce por ciento; el Señor José Bertolini el doce por ciento; la Señora Ramona González de Monasterio el diez por ciento y el seis por ciento restante para gratificaciones de empleados. — Las utilidades de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios en la oportunidad que se determine y hasta un cincuenta por ciento del importe de las mismas, con excepción de las que correspondan por tal concepto al socio gerente Señor Felipe Monasterio quien podrá retirar el total de dichas utilidades. — No obstante ello, los socios por la mayoría y forma que se establece en la cláusula novena, podrán autorizar a que cualquiera de los socios retire el importe total de las utilidades que le corresponde. — Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción que las ganancias, pero en cualquier momento en que las mismas alcanzaren el treinta por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios, por mayoría de votos podrán resolver la disolución de la sociedad. — Octava. — Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán especialmente para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital, importará su aprobación y la de la gestión de los socios administradores. — Novena. — Todas las resoluciones de los socios deberán asentarse en el libro de actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige expresamente una proporción mayor, a cuyo efecto deberán realizar como mínimo una reunión mensual de cuya constancia informará el referido libro de actas de la sociedad. — Para la aprobación de dichas resoluciones se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional subscripta e integrada. — Décima. — Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. — Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismo o para la sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social' su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance general que deberá practicarse de inmediato, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar en una sola persona su representación. — Si se optare por liquidarle su haber, éste se hará efectivo en la forma establecida en la cláusula décima segunda, y los términos establecidos en dicha cláusula empezarán a contarse desde el día del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada y establecida. — Décima segunda. — Las divergencias que se suscitaren entre los so-

cios durante la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos, sin apelación ante la justicia, ni intervención de árbitros y sin perjuicio del derecho que se confiere a los socios restantes para resolver por igual mayoría la separación del socio disidente al que se le abonará su parte de capital y utilidades que le correspondiere, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. — Décima tercera. — Cualquiera de los socios que desee retirarse deberán hacerlo saber con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y en dicho caso se le abonará su capital en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Décima cuarta. — Queda expresamente convenido, que los socios están obligados a dedicar todo su tiempo prestando la máxima colaboración a la sociedad y no podrá en consecuencia ocuparse en asuntos ajenos a la misma. — Queda solamente excluído de esta obligación el socio gerente Señor Felipe Monasterio, quien podrá disponer libremente, en su propio beneficio y sin restricción alguna de todo el tiempo que creyere conveniente para asuntos comerciales, industriales o personales de cualquier naturaleza que ellos fueren o bien como miembros componente de otra sociedad. — Por dicha circunstancia, queda facultado por este contrato para nombrar un segundo gerente con los poderes que a su juicio sean necesarios, conferirle y dicha designación puede recaer en cualquiera de los socios u otra persona extraña a la Sdad., de acuerdo todo ello con lo que establece el Art. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, referente a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima quinta. — En cualquier caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el socio gerente con amplias facultades para proceder a ese respecto, inclusive la de adquirir la cuota, parte de sus socios de acuerdo al último inventario y balance que se hubiere practicado y aprobado. — Décima Sexta. — El capital establecido en el presente contrato, podrá ser aumentado hasta la concurrencia máxima de quinientos mil pesos moneda nacional, cuando a juicio del socio gerente Señor Felipe Monasterio, el desenvolvimiento de la sociedad así lo requiera. — En tal caso señalará por resolución impresa en el libro de actas, cuál sería el monto de la suma a integrar y las cuotas equivalentes serán atribuídas a sí mismo y a sus consocios en la proporción que estime conveniente. — Décima séptima. — En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del libro de actas, la remuneración que percibirá cada uno de ellos por su trabajo personal como así también la labor administrativa que deberá realizar y dichas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. — En prueba de conformidad a lo establecido en el presente contrato, las partes firman este único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y que se encuentra extendido en los sellos nacionales números: cero ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres al cero ochenta y nueve mil setecientos cuarentiséis inclusive, valor de veinte centavos moneda nacional cada uno, debidamente repuestos con el estampillado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Felipe Monasterio. — Leopoldo. — José Bertolini. — Ramona G. de Monasterio.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

8 oct.-N.° 10393-v.14 oct.

ERNESTO SEIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días la siguiente ampliación de contrato:

Folio 796 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Ernesto Seijo, casado, español, y domiciliado en la calle Martínez Castro número doscientos treinta y ocho y don Raúl Eugenio Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Migueletes número mil doscientos diez y nueve, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano José Cúnco y al folio cuatrocientos cuarenta y tres del Registro número setenta y cinco a su cargo, otorgaron una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Ernesto Seijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio en el libro segundo, folio trescientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos dos. — Que la misma se constituyó para la explotación del negocio de artículos de deportes y afines ubicado en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y siete, con un capital de Veinte y seis mil pesos moneda nacional dividido en veinte y seis cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Costa, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos y el socio señor Seijo, once cuotas o sea once mil pesos, las que actualmente se hallan totalmente integradas. — Que el término de duración de la referida sociedad era de cinco años contados desde el día de su constitución o sea del diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete y por lo tanto su vencimiento se producirá el día diez y siete de Octubre del año en curso. — Que habiendo ambos socios de común acuerdo resuelto continuar con la Sociedad en la forma estipulada anteriormente viene por medio de la presente a prorrogarla por un nuevo período de dos años contados desde el día diez y ocho de Octubre del corriente año, y por lo tanto su vencimiento se producirá el día diez y siete de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando subsistentes todas las demás cláusulas las que se dan por reproducidas en este lugar. — Del certificado que se agrega por cabeza de esta escritura resulta: Que el negocio de referencia no adeuda suma alguna por patentes. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Cesidio Laurini y don Feliciano Cores, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Ernesto Seijo. — Raúl E. Costa. — Cesidio Laurini. — Feliciano Cores. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo al que me remito. — Para la sociedad "Ernesto Seijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y medio cada uno, números seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres y el presente número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Alberto Calviño.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 oct.-N.° 10355-v.14 oct.

CASA MAZZETTI — L'ARTE FIORENTINA — ANIGATI, REYES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 18 de Septiembre de 1942, la sociedad **"Casa Mazzetti. — L'Arte Fiorentina. — Anigati, Reyes y Cía. — Soc. de Responsabilidad Limitada"**, ha modificado las cláusulas 1a. y 2a. de su contrato original en la siguiente forma: "Cláusula Primera: — La sociedad se denominará "Casa Mazzetti Anigati, Reyes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente con administración y ventas en la calle Cangallo número un mil cuatrocientos diez y siete y con fábrica en Díaz Vélez número tres mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del Extranjero, y su objeto principal será dedicarse a la Fabricación y Venta de Medallas, Copas para Premios, Orfebrería General y Afines, quedando establecido que la duración del presente contrato es por tiempo indeterminado pero por un plazo mínimo de cinco años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, quedando totalmente suscriptas e integrado por los cuatro socios en igual cantidad y proporción, o sean doscientas cincuenta cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, aportado en dinero efectivo. — Las cuotas son divisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. — En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por la ley. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios, previo cumplimiento de los requisitos legales".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 oct.-N.° 10357-v.14 oct.

NICOSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha presentado la "Nicosan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pidiendo la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato social:

Escritura número doscientos veinte y cinco. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don José Brunet, casado, uruguayo; don Luis Carlos Lamolle, casado, uruguayo; don Carlos A. Vivo, casado, uruguayo; don Joaquín Vivo Rivas, casado, uruguayo; los cuatro con domicilio en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en esta Ciudad; don Gerardo Pando, soltero, argentino; don Manuel Antonio Pando, casado, argentino; don Antonio Vicenttini, casado, argentino; los tres con domicilio en la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes de nuestra República y accidentalmente en esta Capital; don Enrique Jorge Martín, que acostumbra a llamarse "Henry G. Martín", casado, inglés; don Juan Carlos Palacios, casado, argentino, y don Carlos R. Redoano, casado, argentino; los tres de este vecindario; todos los cuales constituyen domicilio especial en esta Capital, en la calle General César Díaz número tres mil ochocientos cincuenta y tres, siendo todos ellos mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y los diez comparecientes dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las siguientes bases: Primera: — Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará bajo el rubro de **"Nicosan, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y tendrá su domicilio provisorio a los fines de su constitución, inscripción legal y trámites hasta la iniciación de sus operaciones comerciales, en la calle César Díaz tres mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo postoriormente al lugar o lugares que se crean convenientes o al del asiento de su comercio. — Segunda: — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. — Después de los dos años de su iniciación, el socio que deseare retirarse, podrá hacerlo solicitándolo con un preaviso de noventa días, por telegrama colacionado, a la Sociedad, siendo necesario para la aceptación de su retiro, el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y, en dicho caso, se le abonará su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance; el cincuenta por ciento al retirarse y el otro cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales. — Tercera: — El objeto principal de la Sociedad es la manufactura química de tabacos y sus resíduos; fabricación de productos químicos en general, y, especialmente, productos para combatir plagas de la agricultura y ganadería. — Al tal efecto, podrá realizar todo género de operaciones relacionadas con los fines de su constitución. — Cuarta: — La Sociedad trabajará con sujeción a las disposiciones reglamentarias existentes o que en lo sucesivo se establezcan para las entidades de su ramo. — Se cumplirán las disposiciones reglamentarias que exijan las autoridades, ya sean nacionales, provinciales o municipales y demás deberes y obligaciones que impongan los decretos u ordenanzas de concesión respectivos, y asimismo todas las estipulaciones a las que está obligada la Sociedad y que deriven de dichos decretos, ordenanzas o leyes. — Quinta: — El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo dos cuotas, o sea diez mil pesos nacionales, a cada uno de los socios señores don José Brunet, don Luis Carlos Lamolle, don Enrique Jorge Martín, don Juan Carlos Palacios, don Gerardo Pando, don Manuel Antonio Pando, don Carlos R. Redoano, don Antonio Vicenttini, don Carlos A. Vivo y don Joaquín Vivo Rivas. — Dicho capital, representado por dinero efectivo, ha sido totalmente suscripto por los socios en la proporción antes citada e integrado en un cincuenta por ciento, debiendo ingresar a la Sociedad el cincuenta por ciento restante dentro de los doce meses posteriores, en cuotas iguales cada cuatro meses, o antes, si las necesidades de la Sociedad lo requirieran. — El capital podrá ser aumentado hasta las sumas que fuere necesario, por resolución de las dos terceras partes de los socios, emitiéndose en cada caso una o más cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital que se hubiese autorizado, pero siempre por resolución de las dos terceras partes de los socios. — Sexta: — La Administración, dirección y representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General y de un Directorio compuesto por cinco miembros en total. — El Gerente General tendrá las más amplias facultades para llenar su cometido, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales y el presente contrato, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Deberá el Gerente General reunir, al menos una vez por mes, a fin de imponerlos de la marcha de la Sociedad y recabar su opinión respecto de asuntos de interés, a los señores socios de la misma que fueren designados para formar, conjuntamente con él, el Directorio, y queda expresamente establecido son con el carácter honorario las funciones de Director. — En consecuencia, podrá el Gerente General, en nombre de la Sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas garantizándolas con privilegio prendario o hipotecario, y podrá también aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago; arrendar y tomar en locación bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Nacionales y Extranjeros, aceptando las normas expresamente establecidas al efecto por los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos que tuvieren, en descubierto; ofrecer y aceptar cauciones; celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantía real, y, además todas las concesiones compatibles con el objeto de la Sociedad, pues la enunciación no es limitativa, sino puramente enunciativa. — También está facultado para representar a la Sociedad en toda clase de gestiones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción. — Séptimo: — El Gerente General no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla en fianzas de ninguna especie. — Cuando sea necesario efectuar operaciones de importancia que puedan afectar o comprometer el futuro de la Sociedad, tal como la adquisición de un inmueble, etcétera, el Gerente General recabará la opinón de la Asamblea de socios. — Octava: — El Gerente General, así como cada uno de los socios que dedique sus actividades al servicio de la Sociedad, podrán gozar de una retribución mensual que se imputará a sueldos y jornales, la que será fijada por la Asamblea de socios, de acuerdo a la tarea que cada uno desempeñe. — Novena. — De-

signase para el cargo de Gerente General al socio don Carlos R. Redoano, y para reemplazarlo en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General, y mientras la Asamblea de socios no designe otra persona al señor Carlos A. Vivo. — El primer Directorio estará integrado por los señores: Carlos R. Redoano, Carlos A. Vivo, Manuel Antonio Pando, Enrique J. Martin y Juan Carlos Palacios. — Décima — Anualmente, se efectuará un Balance e Inventario General al treinta de Septiembre, a partir del año mil novecientos cuarenta y tres, para cuya aprobación se requirirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación, que se podrán practicar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, efectuar las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar, como mínimo, el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance al cincuenta por ciento del capital. — Undécima. — La Asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al treinta de Septiembre de cada año, para considerar el Balance y cuentas de utilidades, y para confirmar o cambiar al Gerente General y al Directorio. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General para deliberar sobre asuntos sociales y para confeccionar y aprobar los reglamentos internos. — Podrá también ser convocada con el mismo objeto, cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital. — Las convocatorias se harán personalmente o por carta. — Duodécima. — Todas las decisiones del Directorio y de la Asamblea de socios que se tomen, se harán constar en un libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto, y se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades del Gerente General y también dos tercios para modificar el presente acto o en los demás casos previstos por las leyes. — Décimo-Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota inicial, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance anual, el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante dentro de los trescientos sesenta y cinco días, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo-Cuarta. — La terminación de la Sociedad y la liquidación de la misma, será resuelta por la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — La liquidación será hecha por la persona o personas que designen los socios en ese mismo acto. — Décimo-Quinta. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y disolución, serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Décimo-Sexta. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos, las partes dejan constituída la sociedad "Nicosan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Y yo, el escribano autorizante, hago presente a las partes la obligación que tienen de depositar el cincuenta por ciento de las cuotas en el Banco de la Nación Argentina, para acreditar oportunamente en el Registro Público de Comercio su ingreso. — Leída que les es, se ratifican y así la otorgan y firman, como habitualmente lo hacen, con los testigos don Angel Grosso y don Nivardo Paladino, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Brunet. — Luis C. Lamolle. — Carlos A. Vivo. — Joaquín Vivo Rivas. — G. Pando. — M. Pando. — Antonio Vicenttini. — H. G. Martín. — Juan Carlos Palacios. — C. R. Redoano. — Tgo.: Angel Grosso. — Tgo.: N. Paladino. — (Hay una estampilla y un sello) Ante mí: Osvaldo J. Croppi. — Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis del Registro doscientos treinta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos, numerados; novecientos treinta y tres mil veintiséis, al presente, novecientos treinta y tres mil veintinueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo J. Croppi. — (Hay una estampilla y un sello).

Buenos Aires, Octubre 1 de 1942. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 oct.-N.° 10377-v.14 oct.

"TERMOCOL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Folio N.° 749. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los Señores Don Salvador Feinstein, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Berman, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil seiscientos veintisiete; Don Antonio Domingo de Loma, casado en segundas nupcias con Doña Delfina Peraldi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle José María Moreno mil setecientos veintiuno; y Don Juan Torres, casado en primeras nupcias con Doña Dolores Navarro, argentino de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Herrera mil quinientos setenta y siete, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que regirá a la misma con arreglo a las bases, condiciones y cláusulas siguientes: Primera: A contar desde la fecha declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto la fabricación de termos y sus anexos, con sede principal de sus negocios sociales en la calle Irala mil setecientos cincuenta y tres de esta Capital, pudiendo trasladarla o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o interior y exterior de la República, de conformidad de los asociados. — Segunda. — La Sociedad girará bajo la denominación de **"Termocol", Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes obrarán en calidad de gerentes-administradores los que a continuación de estampar el sello de la denominación social pondrán su firma individual; siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios u operaciones extrañas a la Sociedad ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Tercera. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los contratantes en su carácter de gerentes administradores y representarán a la misma en todos los actos, gestiones, diligencias y obligaciones sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a los fines de la Sociedad. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en veintidós cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los contratantes en la siguiente forma: por el socio don Salvador Feinstein la suma de diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas en dinero efectivo; por Don Juan Torres seis mil pesos nacionales o sean seis cuotas, en maquinarias y por Don Antonio Domingo De Loma seis mil pesos nacionales o sean seis cuotas, también en maquinarias. — Quinta: — El socio Don Juan Torres deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad sólo en favor del mayor progreso de la Sociedad, pudiendo los otros socios dedicarse a otras actividades. — Sexta. — De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social se distribuirá entre los asociados en la siguiente forma: Para Don Salvador Feinstein el treinta y cinco por ciento; para Don Juan Torres el cuarenta y cinco por ciento y para Don Antonio Domingo De Loma el veinte por ciento. — Séptima. — En su carácter de gerentes-administradores, los contratantes percibirán los siguientes sueldos mensuales: El socio gerente Señor Torres, doscientos cincuenta pesos nacionales; el socio gerente Señor Salvador Feinstein cien pesos y el socio Señor De Loma sesenta pesos de igual moneda. — Octava. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando se crea conveniente, debiendo los balances anuales ser puestos a disposición de todos los asociados durante quince días para su aprobación. — Novena. — La duración de la Sociedad por el presente contrato se establece por tiempo indeterminado a contar desde la fecha. — Décima. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo en forma auténtica a los demás asociados con seis meses de anticipación al vencimiento del balance anual haciéndose cargo los demás socios y por partes iguales de los haberes del socio saliente, los que serán abonados en diez cuotas semestrales, documentadas con el seis por ciento de interés anual, comenzando la primera a los veinte días de haberse aprobado el Balance General y continuarán los otros socios en el giro de los negocios sociales. — Si fueren dos los socios que solicitaren su retiro, deberá procederse a la liquidación total de la sociedad distribuyéndose el activo en proporción a los haberes de cada uno, pudiendo pactarse en común también para el caso de que se hiciera cargo cualquiera de los asociados con el activo y pasivo de la sociedad, cancelando los haberes de los demás socios. — Undécima. — Las cuotas de los contratantes no podrán ser vendidas a terceras personas sino únicamente a los demás socios. — Décima segunda. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que en desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima tercera. — En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general para establecer los haberes del mismo y podrá ser aplicado lo establecido en la cláusula décima sin perjuicio de las disposiciones legales. Conformes y enterados los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan legalmente constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Termocol" Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí junto con los testigos Don Augusto Rodas Velázco y don Pedro Rosemblit, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — S. Feinstein. — A. De Loma. — Juan Torres. — Tgo.: A. Rodas Velázco. Tgo.: P. Rosemblit. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y nueve del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo doy fe. — Para "Termocol", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno número: novecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno B, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre año en curso. — Hay un sello y una estampilla. — Abraham Maler.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 oct.-N.° 10381-v.14 oct.

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 28 de septiembre del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "ELIO FILOMENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de la suma de Doscientos mil pesos a Trescientos mil pesos, modificando la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos aportados por los socios en la siguiente forma: Elio J. Filomena, ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; Selma A. Filomena de Arata, sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Virgilio P. Filomena, sesenta cuotas de mil pesos, o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Natalia C. Filomena de Ocampo, sesenta cuotas de mil pesos, o sean sesenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942. — P. a. s. Ricardo William, secretario.

e.8 oct.-N.° 10359-v.14 oct.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que don Enrique J. Barbot, vende, cede y transfiere a favor de don Osvaldo Miguel Strond, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA MacMILLAN, en la cual tiene suscrito e integrado un capital de pesos 90.000 m|nacional.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1942. — P. a. s. Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.8 oct.-N.° 10353-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que el señor Roberto Wittenberg cede a don Carlos Fleischer y a don Anselmo Domingo López, al primero ochenta y ocho cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y al segundo treinta y ocho cuotas también de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una de ellas y que tiene y le corresponden en "FÁBRICA AMERICANA de BOTELLAS TÉRMICAS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento privado de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 oct.-N.° 10356-v.14 oct.

REMATES DEL DIA

JOSE A. ROSSI & OLIVERO

Con oficinas calle Ayacucho 228, Capital, U. T. 47-7780.

JUDICIAL. — Rematan el **día 10 Octubre** 1942, a las 11 horas en el local Rawson 106, Capital, por orden del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría doctor Carlos **J. Varangot**, previa 3 publicaciones, por ejecución prenda agraria, juicio Angel Leonardo Pascuali, contra Arnaldo Carpineti; las siguientes existencias: 1 cocina rodante nuevo tipo Ejército Argentino, marca "Carpineti" N.° 001, para 250 raciones. 1 cocina rodante nuevo tipo Ejército Argentino marca "Carpineti" N.° 002 para 120 raciones. 1 carro filtro aguatero N.° 1. - 2 equipos para transporte de agua y víveres a lomo de mula N.° 001. Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — José A. Rossi y Olivero. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 oct.-N.° 10380-v.10 oct.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 748 y siguientes el Código de Comercio, se ha resuelto declarar provisionalmente nulos los títulos números 163.824|826, de v$n. 100 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, con cupón número 22, —vencimiento 15 de junio de 1942— adherido.
Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.
e.28 sept.-N.° S-2031-v.2 nov.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS
Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de noviembre de 1942, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "D" v$n. 1.636.600.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de noviembre próximo hasta el 30 del mismo mes.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 6 de Octubre de 1942.
e.7 oct.-N.° . . .-v.23 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes N.° 378 Capital).
Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir trescientas acciones ordinarias correspondientes a la Serie 16a. del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 22 de Octubre de 1942. — El Directorio.
e.7 oct.-N.° 10297-v.19 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago), Haushcer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 401 a 450 serie 2, título N.° 5, de 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó domicilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.
Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.
e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Haushcer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia, 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15; títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Malabia 3351, Capital Federal.
Lyon- Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.
e.11 sep. N.° 9147-v.16 oct.

Emilio C. González, domiciliado en la calle Centenera 2028, vende a los señores Arturo Farioli y Antonio C. Farioli, domiciliados en el Pasaje El Artesano 1271, su negocio de "fiambrería y quesería", sito en **Centenera 2028**. Reclamaciones por el término de ley.
e.8 oct.-N.° 10.379-v.14 oct.

Avisa P. Alvarez, oficina San Juan 1641, que Pedro L. Ferrari, vende negocio despacho de pan y facturas, a la señorita Percilia Giardini, calle Olavarría 570. — Reclamos mismo negocio domicilio de ambos.
e.8 oct.-N.° 10386-v.14 oct.

Se hace saber que don Roque Pacilio, domiciliado en la calle Paso N.° 195, de esta Ciudad, vende a la Sociedad "Cobos Hnos." con domicilio en esta Capital calle Yatay N.° 923, constituída por los socios Francisco Miguel Cobos y Alfredo Estanislao Cobos, el negocio de aserradero situado en esta Capital calle **César Díaz N.° 1833 y 1843, calle Sánchez Nro. 1820 y calle Terrero Nro. 1831.** — Reclamos en la Escribanía Gerardo Posca, quien otorgará la escritura. — Avda. Roque Sáenz Peña N.° 628.
e.8 oct.-N.° 10352-v.14 oct.

Ignacio J. Volcovich, contador martillero público, Lavalle 1334, escritorio 45, U. T. 38-4920, avisa que: Rafael Facciolo transfiere por disolución, a su socio Francisco Colotta, el activo y pasivo de la sociedad que integran bajo el rubro "Colotta y Facciolo", establecidos con sastrería en la calle **Corrientes 610**, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mi oficina.
e.8 oct.-N.° 10347-v.14 oct.

José Martínez, San José 143, avisa: Armando J. Martínez vende a Pablo Rodríguez y Manuel Mujico, café, lunch **Leandro N. Alem 421**, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 8 octubre 1942.
e.8 oct.-N.° 10.385-v.14 oct.

Avísase que Magdalena Mandel, vende a María Klein, su negocio de sombrería, calle **Esmeralda 786**, domicilio de las partes. Reclamos: Escribano José Rapaport, Corrientes 222, 5.° piso.
e.8 oct.-N.° 10.389-v.14 oct.

Al comercio: Luis Carlos Rampoldi, hace saber que vende y transfiere su negocio de cigarrería y agencia de lotería, instalado en la calle **Herrera N.° 2475**, a los señores José Ricardo González y José M. Gallas. — Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.
e.8 oct.-N.° 10.354-v.14 oct.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Mercedes Quiroga vende su despacho de pan y facturas, sito **México 1299 esquina Santiago del Estero**, donde se domicilia, a Pedro García González, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.
e.8 oct.-N.° 10.360-v.14 oct.

M. Heler, escribano con oficina en Zapala (Neuquén), avisa que con su intervención don José Carro, vecino de Zapala, transfiere a favor Sociedad Comercial Colectiva a constituirse bajo razón social de "José Carro e Hijos", su negocio de ramos generales y acopio frutos del país, que tiene establecido en **Zapala (Neuquén)**, con activo y pasivo que denuncia balance practicado al efecto. — Reclamaciones término ley deberán interponerse ante escribano actuante.
e.8 oct.-N.° 10.362-v.14 oct.

Félix R. Ramos, martillero público, avisa que el jueves 15 del corriente rematará las maquinarias y existencias de la herrería de obra que posee don Santiago de Ponte, en la calle **Viel número 563**. — Reclamos de ley, en mis oficinas, José Bonifacio N.° 264. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1942.
e.8 oct.-N.° 10.365-v.14 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2170, U. T. 47-5633, al comercio avisan que los señores José, Luis, Francisco y Pedro García (firman García Hnos.), venden negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas, calle **Nazca 1496 esquina Monte Dinero**, al señor Marcos Fuertes, donde constituyen domicilio legal. Reclamaciones término ley nuestras oficinas.
e.8 oct.-N.° 10.380-v.14 oct.

Se hace saber que: Benjamín Sola, vende a Corradino L. Magliola, la parte que le corresponde en la Sociedad "Magliola y Sola", establecida con negocio en la calle **Junín 648**, y dedicada al ramo de construcciones sanitarias. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vengerow, calle Paraná 631, IV piso, Dpto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 oct.-N.° 10.369-v.14 oct.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el miércoles 14 de octubre, a las 14.30 horas, la carnicería **Saráchaga 4502 esquina Fonseca**, propiedad de Lorenzo Rizzi, allí domiciliado.
e.8 oct.-N.° 10.390-v.14 oct.

Avisan R. Lagüela y Cía., martilleros públicos, ofic. Alsina 1467, Florencio García vende a Luisa Haydée y Dorila Rodríguez, su despacho de pan y facturas, sito **Rosetti 1401**, sus domicilios. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.8 oct.-N.° 10.370-v.14 oct.

Bardoneschi, Morchio y Smith "Editorial Mor" venden a Bardoneschi, Morchio y Simón su negocio. editorial de la calle **Lavalle 1525**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Lavalle 1525.
e.8 oct.-N.° 10396-v.14 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD SUDAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Reconquista 165 (4.° piso), el día 30 de Octubre de 1942, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.
2.° Fijación del número de miembros del Directorio.
3.° Elección de Directores y del síndico titular y su suplente.
4.° Designación de un Secretario, a los efectos del artículo 24 de los estatutos, para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.
e.8 oct.-N.° 10367-v.26 oct.

"VICTORIA"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad a lo prescripto en el Título IV, de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1942.

2.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tufik Sarquis y Próspero Pangaro. — Elección de cuatro Directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1942. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.
e.8 oct.-N.° 10368-v.26 oct.

EL INDIO

Soc. Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Cumpliendo las disposiciones Estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "El Indio" S. A. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de octubre de 1942 a las 17 horas, en su local, Cangallo número 444, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de la Distribución de las Utilidades y del Informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de dos directores titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10.363-v.26 oct.

LITA

Explotación Ganadera y Agrícola S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de octubre de 1942, a las 18 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio, del año 1941|42.

2.° Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10.361-v.26 oct.

"ITALIA UNIDA"

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS

Fuerte General Roca (Río Negro).

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Llámase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 11 del actual en el local mencionado al pie, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta asamblea anterior.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1941-1942.

3.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

La asamblea se llevará a cabo en la casa del señor Juan Rodano, Sarmiento 336.

e.8 oct.-N.° 10387-v.10 oct.

PRODUCTOS SOLMAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre 1942, a las 18 horas, en calle Jujuy 1657,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance 13° ejercicio.

2.° Elección de dos directores, director suplente y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10388-v.26 oct.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INDUSTRIAL SACFIL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1942 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos. titular y suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1942. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10394-v.26 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1942.

De acuerdo con el artículo 16.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la segunda Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará en la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento (primer piso), el viernes 30 del corriente mes a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio.

2.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de junio de 1942.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos asambleítas para firmar el acta. — Luis Juan Guerrero, secretario.

e.8 oct.-N.° 10391-v.20 oct.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10366-v.26 oct.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1942 a las 12 horas en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10383-v.26 oct.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria para el 29 de Octubre, a las 11,30 horas, en 25 de Mayo 11, para:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir Directores y Síndicos.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10382-26 oct.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la 21.ª Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1942, a las 15 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección de síndicos.

4.° Considerar distribución de reservas para aumento de capital.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 19 de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1942. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10.364-v.29 oct.

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

Reconquista 281

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1942, a las 11 horas, en su local Reconquista N.° 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1942, e Informe del Síndico.

2.° Fijación del número de Directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3.° Designación de Síndico y Suplente de Síndico.

4.° Remuneración de los Directores y Síndico que se designen.

5.° Distribución de las utilidades.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 oct.-N.° 10374-v.26 oct.

SECCION BALANCES

ESTANCIAS MARRE .1425.

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

Valentín Gómez 3227 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Mayo de 1941.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 12 de Agosto de 1941.

CAPITAL

Autorizado .... $ 2.000 000.—

Suscripto .... » 1.348.000.—

Realizado .... » 1.348.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1942.

ACTIVO		m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	1258933 04		
Menos: amortizaciones del ejercicio	19143 81	1239786 23	
Maquinarias e implementos agrícolas	10751 29		
Menos: amortizaciones del ejercicio	2150 26	8601 03	
Rodados varios y arneses	5584 82		
Menos: amortizaciones del ejercicio	1116 96	4467 86	
Muebles y útiles	1168 30		
Menos: amortizaciones del ejercicio	1166 30	2 —	1252857 12
II. Activo circulante:			
Haciendas y existencias varias		332448 05	
Acciones C. A. P.		1150 —	333598 05
III. Activo disponible:			
Bancos			31769 46
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			203166 46
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		4061 —	
Retenciones Junta Nacional de Carnes		1792 89	5853 89
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución	18339 60		
Menos: amortización	18339 60		
			1827244 98
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			30000 —
			1857244 98
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1348000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		148518 89	
Acreedores hipotecarios		136551 06	285069 95
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		6274 59	
Cuentas a devengar		1505 85	7780 44
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad neta del ejercicio			186394 59
			1827244 98
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			30000 —
			1857244 98

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE ABRIL DE 1942

D E B E	m$l	m$l.
Amortizaciones:		
s/Construcciones y mejoras	19146 81	
s/Maquinarias e implementos agrícolas	2150 26	
s/Rodados varios y arneses	1116 96	
s/Muebles y útiles	1166 30	
s/Gastos de constitución	18339 60	41919 93
Gastos generales:		
Sueldos, papelería y útiles, teléfonos, estampillas recibo, movilidad, conservación, etc.		59031 79
Intereses y gastos financieros		17458 76
Patentes e impuestos		13344 15
Ganancia del ejercicio		186394 59
		318149 22
H A B E R		
Explotación campos y haciendas		303928 82
Arrendamientos		14220 40
		318149 22

Osvaldo Andrés Marré, presidente. — Nicolas Oliveto, contador. — Oscar E. Carbone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 oct.-N.° . . .-v.8 oct.

1377 §

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

Moreno 376

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto de 1928

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.—
Suscripto	» 1.440.000.—
Realizado	» 1.440.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 2 Julio 1942

A C T I V O		m$l.	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:				
Flota:				
Valor adquisición		640212 98		
Amortizaciones:				
Anteriores		120125 76	520087 22	
Cabeceras:				
Valor adquisición		225093 47		
Amortizaciones:				
Anteriores	116492 67			
Del ejercicio	6869 80	123362 47	101731 —	
Camiones:				
Valor adquisición		65250 —		
Amortizaciones:				
Anteriores	61313 96			
Del ejercicio	1305 —	62618 96	2631 04	
Automóviles:				
Valor adquisición		5430 —		
Amortizaciones:				
Anteriores	3859 —			
Del ejercicio	543 —	4402 —	1028 —	
Inmuebles:				
Valor adquisición de la propiedad Corrientes 397 — Olivos F.C.C.A.			52588 57	
Muebles y útiles:				
Valor adquisición		11965 20		
Amortizaciones:				
Anteriores	8766 94			
Del ejercicio	596 86	9363 80	2601 40	
Agencia (R. O. del Uruguay).				
Instalaciones maquinarias, inmuebles, etc.			1006989 47	1687656 70
II. Activo circulante:				
Depósitos:				
Combustibles, lubricantes y repuestos			31642 01	
Cabeceras:				
Existencia materiales			25575 75	
Títulos y acciones:				
Valor adquisición			4000 —	61217 76
III. Activo disponible:				
Caja:				
Efectivo			1546 78	
Cheques a depositar			1565 30	3112 08
IV. Activo exigible:				
Depósitos en garantía			1884 30	
Documentos a cobrar			40990 25	
Deudores varios en cuenta corriente			359014 86	
Deudores certificados			102856 94	
» en caución			339137 36	843883 71
V. Activo transitorio:				
Saldos pendientes:				
Adelantos para ejercicios futuros				18186 63
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Acciones en garantía (Directores)			45000 —	
Títulos en depósito			27000 —	72000 —
				2686056 88
P A S I V O				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			1440000 —	
Reserva legal			5722 55	
Reserva ejercicios futuros			37345 39	
Reserva seguros			40000 —	
Reserva Ley 11.729			6200 —	1529267 94
II. Pasivo exigible:				
Bancos:				
Cuentas corrientes		333291 52		
Cuenta caución		171797 42	505088 94	
Acreedores varios:				
Directores		338250 —		
Cuentas a pagar		93392 70	431642 70	936731 64
III. Pasivo transitorio:				
Planillas pendientes:				
Sueldos y jornales de Marzo			14017 75	
Financiación			123104 92	137122 67
Ganancias y pérdidas:				
Saldo anterior			6827 78	
Utilidad del ejercicio			4106 85	10934 63
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones (Directores)			45000 —	
Depositantes de títulos			27000 —	72000 —
				2686056 88

Benito Raggio, presidente. — Juan P. Ribas, secretario. — Armando L. Raggio, síndico titular.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación en la Asamblea del 2 Julio 1942

D E B E	m$l.	m$l.
I. Amortizaciones:		
Cabeceras	6869 80	
Camiones	1305 —	
Automóviles	543 —	
Muebles y útiles	596 86	
Deudores incobrables	12000 —	21314 66
II. Gastos:		
Gastos generales, sueldos y jornales, derechos y despachos, fletes, seguros, honorarios, alquileres, arrendamientos, conservación maquinarias, etc.		992751 29
III. Intereses y descuentos		9168 75
IV. Patentes e impuestos		12429 47
Saldo anterior	6827 78	
Utilidad del ejercicio	4106 85	10934 63
		1046598 80
H A B E R		
I. Saldo anterior		6827 78
II. Cabeceras, entregas varias, lanchajes, financiación, etc.	1017659 90	
Agencia (R. O. del Uruguay)	22111 12	1039771 02
		1046598 80

Benito Raggio, presidente. -- Juan P. Ribas, secretario. — Armando L. Raggio, síndico titular.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 oct.-N.° . . .-v.8 oct.

TRANVIAS ELECTRICOS DE TUCUMAN

1.457 —

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 680 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 31 de Julio de 1907, 7 de Marzo de 1913, 29 de Octubre de 1931, 11 de Diciembre de 1933 y 14 de Junio de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1907, 27 de Junio de 1913, 18 de Diciembre de 1931, 24 de Febrero de 1934 y 26 de Agosto de 1937.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 Abr. 1942.

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
I. Activo Fijo:			
Edificios		86.361.18	
Coches		484.726.94	
Vías		2.189.375.79	
Líneas aéreas		453.992.07	
	m$n.		
Muebles y enseres	3.878.49		
Amortizaciones	1.211.23	2.667.26	
	m$n.		
Utiles, herramientas y equipos de transporte	8.553.50		
Amortizaciones	3.335.05	5.218.45	3.222.341.69

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulo m$n.
II. — Activo Circulante:		
Almacenes	70.974.34	
Menos: Provisión para mermas	804.71	70.169.63
III. — Activo Disponible:		
Caja	2.886.80	
Bancos	2.388.53	5.275.33
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente:		
Cía. Hidro-Eléctrica de Tucumán, S. A.	609.726.82	
Varios	34.024.20	643.751.02
V. — Activo Transitorio:		
Seguros y otros activos no vencidos		6.084.74
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	273.178.02	
Menos: Utilidad del ejercicio actual	37.398.21	
Déficit a la fecha		235.779.81
		4.183.402.22
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		25.000.—
		4.208.402.22

PASIVO		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva legal	200.000.—	
Fondo de renovaciones	1.573.033.51	3.773.033.51
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		17.408.95
III. — Pasivo Transitorio:		
Provisión para pago de capital y costas del juicio seguido por la Municipalidad de Tucumán por cobro de multas	356.497.35	
Provisión para indemnización personal — Ley 11.729	20.144.76	
Reservas y otros pasivos no vencidos	16.317.65	392.959.76
		4.183.402.22
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25.000.—
		4.208.402 22

Jorge Moreno, presidente. — Licerio Lahitou Istueta, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1941.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		273.178.02
Amortización de muebles y enseres:		
Acumulado año 1941		172.55
Amortización de útiles, herramientas y equipos de transporte:		
Acumulado año 1941		824.11
Gastos de explotación, administración y varios		518.504.05
Impuestos y patentes		22.202.69
		814.881.42

HABER		
Ingresos de explotación y varios		543.896.13
Intereses acreedores		35.205.48
Pérdida: Saldo del ejercicio anterior	273.178.02	
Utilidad del ejercicio actual	37.398.21	
Déficit a la fecha		235.779.81
		814.881.42

Jorge Moreno, presidente. — Licerio Lahitou Istueta, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 oct.-N.° . . -v.8 oct.

«1370»

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. 17 de Julio de 1931

Inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Agosto de 1931 y 5 Diciembre 1934

CAPITAL

Autorizado	m$n. 10.000.000.—
Suscripto	» 8.000.000.—
Realizado	» 8.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Mayo 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	7516334 79	
Menos: amortizaciones	722043 55	6794291 24
Muebles y útiles	15775 38	
Menos: amortizaciones	14809 23	966 15
Materiales, enseres y rodados	14148 33	
Menos: amortizaciones	10641 95	3506 38
		6798763 77
Activo circulante:		
Acciones de otras sociedades y títulos de fondos públicos a precio de costo o de plaza según fuera menor	1885408 31	
Existencia, a su costo	1235 26	1886643 57
Activo disponible.		
Caja	526 88	
Bancos	619 03	1145 91
Activo exigible:		
Deudores varios en Cta. Cte.	495310 22	
Deudores hipotecarios	339025 39	
Préstamos con garantía de prenda - Ley 9644	14025 45	
Cuotas e impuestos a cobrar - venta de terrenos	223162 65	
Obligaciones a cobrar	277138 08	1348661 79
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		20911 22
Activo nominal:		
No existe.		
		10056126 26
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directores)	30000 —	
Títulos en garantía	121471 59	
Documentos en garantía	106682 —	
» » caución	10506 75	268660 34
		10324786 60

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	8000000 —	
Reserva legal	75762 40	
Fondo de previsión	991904 65	9067667 05
Pasivo exigible:		
Acreedores varios en Cta. Cte.		317630 42
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	34040 76	
Cobros adelantados	16344 69	
Previsión Art. 157 del Código de Comercio	12748 63	
Ventas de terrenos a liquidar	301336 34	364470 42
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1942		306358 37
		10056126 26
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	30000 —	
» » títulos en garantía	121471 59	
» » documentos en garantía	106682 —	
» » » caución	10506 75	268660 34
		10324786 60

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1942

DEBE	m$n	m$n
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	42442 10	
Muebles y útiles	2093 16	
Materiales, enseres y rodados	1405 46	45940 72
Desvalorización títulos		7333 12
Gastos generales:		
Alquileres, honorarios, gastos de oficina, etc.		26887 27
Patentes e impuestos		94015 07
Previsión Art. 157 del Código de Comercio.		771 84
Saldo:		
Utilidad del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1942.		306358 37
		481606 39

H A B E R		m$n.
Administración inmuebles		399221 25
Intereses y dividendos		70481 63
Ventas de terrenos - ganancia		11903 51
		481606 39

P. Culotta (h), S. Brenta, directores. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 oct.-N.° . . .-v.8 oct.

1407—

INGENIO RIO GRANDE, S. A.

País de origen: Suiza - Domicilio: Glarus
Domicilio en Buenos Aires - Reconquista 336

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Septiembre 1932

CAPITAL

Autorizado	Frs. Suizos	500.000.—
Suscripto	» »	500.000.—
Realizado	» »	500.000.—

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE ABRIL DE 1942

A C T I V O		$ c/l.	$ c/l.	$ c/l.
Activo fijo:				
Fincas			1704551 33	
Edificios y sus accesorios		1901654 67		
./. Amortizaciones:				
anteriores	527329 94			
actual	93520 70	620850 64	1283804 03	
Maquinaria y Decauville		1425953 09		
./. Amortizaciones:				
anteriores	1019965 85			
actual	56896 65	1076862 50	349090 59	
Muebles, útiles y herramientas		498039 99		
./. Amortizaciones:				
anteriores	380302 77			
actual	45068 16	425370 93	72669 06	
Instalaciones rurales		346437 15		
./. Amortizaciones:				
anteriores	160029 28			
actual	35702 76	195732 01	150705 11	
Alfalfares y forrajeras		40365 50		
./. Amortizaciones:				
anteriores	17781 83			
actual	10091 37	27873 20	12492 30	
Plantaciones			136373 26	
Semovientes			145815 —	3855500 68
Activo circulante:				
Materiales			1345136 61	
Almacenes			242799 02	
Existencia de azúcar			1178985 54	
Títulos y acciones			57000 —	2823921 17
Activo disponible:				
Caja			41689 44	
Bancos			71397 46	113086 90
Activo exigible:				
Deudores en Cta. Cte.			116886 16	
Obligaciones a cobrar			1250 —	118136 16
Activo transitorio:				
Inversiones para nuevo ejercicio				1097612 34
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de garantía				81000 —
				8089257 25
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
No existe.				
Pasivo exigible:				
Casa Matriz.				
Saldo		2131838 39		
Ganancia del ejercicio		313213 10	2445051 49	
Hipotecas			3872999 65	
Acreedores en Cta. Cte.			1466228 79	
Obligaciones a pagar			159810 93	7944090 86
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar				64166 39
Cuentas de orden:				
Préstamo de títulos				81000 —
				8089257 25

p. p., «Ingenio Río Grande» S. A.

Juan Etchegaray, Federico von der Pahlen.— Dr. C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1942

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Edificios y accesorios	93520 70	
Instalaciones rurales	35702 76	
Alfalfares y forrajeras	10091 37	
Maquinaria y Decauville	56896 65	
Muebles, útiles y herramientas	45068 16	241279 64
Gastos generales:		
Sueldos, habilitaciones, gastos de administración hospital y accidentes del trabajo		337459 15
Impuestos y patentes		37494 86
Intereses y descuentos		375984 84
Explotación rural		52723 22
Diferencia de cambio		259880 88
Saldo que pasa a Casa Matriz		313213 10
		1618035 69
H A B E R		
Cosecha 1941		1481520 57
Almacenes		109203 82
Otras utilidades		27311 30
		1618035 69

p. p. «Ingenio Río Grande» S. A.

Juan Etchegaray, Federico von der Pahlen.— Dr. C. Ernesto Niebuhr, contador público nacional.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad, se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 oct.-N.° . . .-v.8 oct.

1392†

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

Calle Bmé. Mitre 559 (Edificio Tornquist) — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 5 de Abril de 1922.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 5 de Junio de 1922.

C A P I T A L:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1942.

A C T I V O	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	133400 91	
Menos amortizaciones hasta 31/3/39	133400 91	
Edificios y construcciones	883092 85	
Menos amortizaciones hasta 31/3/39	776252 34	106840 51
Herramientas	91223 49	
Menos amortizaciones hasta 31/3/39	78108 01	13115 48
Muebles y útiles	134474 39	
Menos amortizaciones hasta 31/3/39	91116 75	43357 64
Títulos de renta y acciones de otras compañías: $ 563 600.— nominales en fondos públicos revaluados al precio oficial de su emisión y suscripción pública y $ 15.000.— nominales de acciones varias con un valor total realizable de $ 548.100.— aproximadamente al 31 de Marzo de 1942		513148 —
Activo circulante:		
Mercaderías:		
Cereales y bolsas vacías a su valor del día	1779078 46	
Materiales varios a su costo	24769 88	1803848 34
Activo disponible:		
Caja	11094 27	
Bancos	27046 26	38140 53
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	937084 39	
Deudores hipotecarios	12000 —	
	949084 39	
Menos: Reserva para deudores morosos	27200 —	921884 39
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		19040 23
Activo nominal:		
No existe.		
		3489375 12
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)	5000 —	
Acciones depositadas en custodia	3000 —	
Cereales y oleaginosos depositados en custodia	5362 30	13362 30
		3502737 42

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	1000000 —	
Reserva legal	14361 60	
Reserva de previsión	532855 34	1547216 94
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	430593 17	
Acreedores prendarios:		
Anticipos de 90 % del valor total de las ventas acordadas por el Banco de la Nación Argentina sobre ventas de trigo y lino a entregar a la Junta Reguladora de Granos	1415900 —	1846493 17
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	25974 13	
Reserva para indemnización empleados (Ley 11.729)	47246 58	
Ajuste posición de cereales	2383 87	75604 58
Ganancias:		
Ganancia por el ejercicio		20060 43
		3489375 12
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	5000 —	
Depositantes de acciones en custodia	3000 —	
Depositantes de cereales y oleaginosos en custodia	5362 30	13362 30
		3502737 42

H. F. Talbot, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1942

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones del activo fijo		
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de escritorio, honorarios, suscripciones, propaganda, etc.	89020 57	
Patentes e impuestos	4510 43	
Reserva para indemnización empleados (Ley 11.729)	4727 50	
Quitas y quebrantos:		
Deudores incobrables	13591 64	
Saldo:		
Ganancia del año	20060 43	
	131910 57	
HABER		
Mercaderías de explotación		22831 35
Intereses, descuentos, comisiones, etc.		66055 83
Deudores morosos recuperados		479 16
Ajuste de valores de fondos públicos como consecuencia de su conversión por los nuevos títulos de Crédito Argentino Interno — 4 % — 1941		42544 23
		131910 57

H. F. Talbot, presidente. — R. E. F. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de **Justicia.**

e.8 oct.-N.° . . .-v.8 oct.

«1338»

PERRONE & AYERZA LIMITADA

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica

Sociedad Anónima

Tacuarí 352 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Marzo de 1932.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1932.

CAPITAL

Autorizado	m$n	1.050.000.—
Suscripto	»	210.000.—
Realizado	»	210.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 30 de Julio de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Muebles y útiles	10.124.90			
Amortiz. anterior	5.459.79	4.665.11		
Amortiz. de este ejercicio		975.33	3689 78	
Maquinaria	12.089 —			
Amortiz. anterior	9.085.94	3.003.06		
Enajenaciones		255.11		
		2.747.95		
Amortiz. de este ejercicio		1.009.05	1738 90	
Herramientas y útiles de trabajo	19.105.25			
Amortiz. anterior	12.703.10	6.402.15		
Amortiz. de este ejercicio		650.65	5751 50	11180 18

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
Obras en curso	82882 —	
Títulos	9060 —	
Materiales en depósito	3767 04	95709 04
Activo disponible:		
Caja	1442 56	
Bancos	9362 39	10804 95
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	235694 70	
Garantías de obras realizadas	45211 15	
Depósitos para licitaciones	19250 —	
Depósitos en garantía	200 —	
Obras realizadas a cobrar	24526 26	324882 11
Activo transitorio:		
Seguro de obreros anticipado		2635 12
Activo nominal:		
No existe.		
		445211 40
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		60000 —
		505211 40

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	210000 —	
Fondo de reserva legal	2727 29	
Reserva para conservación de obras realizadas	14000 —	
Fondos previsión Ley 11.729	14000 —	240727 29
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	108927 07	
Obligaciones a pagar	50000 —	158927 07
Pasivo transitorio:		
Seguro de obreros a pagar	2448 09	
Gastos a pagar	12738 80	
Obreros a pagar	7524 75	
Gratificación al personal	3213 59	25925 23
Ganancias:		
Saldo anterior	4490 65	
Utilidad del ejercicio	15141 16	19631 81
		445211 40
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		60000 —
		50521 40

Cayetano Perrone, presidente. — Rodolfo Baccarrere, contador. — Alberto Padilla, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1942

DEBE	m$n	m$n
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de oficina, etc.		59308 52
Fondos previsión Ley 11.729:		
Importe destinado a prevenir los efectos de la Ley 11.729		2268 —
Amortizaciones:		
s/Muebles y útiles	975 33	
s/Maquinarias	1009 05	
s/Herramientas y útiles de trabajo	650 65	2635 03
Intereses y descuentos:		
Suma cargada durante el ejercicio		3920 58
Comisiones:		
Suma cargada durante el ejercicio		929 —
Patentes e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		1406 40
Utilidad:		
Saldo anterior	4490 65	
Utilidad líquida de este ejercicio	15141 16	19631 81
		90099 34
HABER		
Saldo anterior		4490 65
Obras realizadas:		
Saldo de esta cuenta		85458 69
Títulos:		
Beneficio de esta cuenta		150 —
		90099 34

Cayetano Perrone, presidente. — Rodolfo Baccarrere, contador. — Alberto Padilla, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 oct.-N.° . . .-v.8 oct.